



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"

Resolución Directoral Regional N° 001469

Tacna, **29 AGO 2017**

Visto, el Informe N° 1371-2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA, el Decreto de Urgencia N° 012-2017;

Considerando:

Que, respecto al ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación, la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, garantiza el cumplimiento de las horas efectivas del dictado de las sesiones de aprendizaje en cada una de las modalidades y niveles de la educación básica;

Que, con Decreto de Urgencia N° 012-2017, de fecha 29 de agosto del 2017, se dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional, cuyo objeto es el de dictar medidas extraordinarias que debe observar el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales a fin de restablecer la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas que impartan educación básica;

Que, la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, es un órgano especializado del Gobierno Regional, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación;

De conformidad a lo expuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 "Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones, Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias, R.M. N° 627-2016-MINEDU "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en instituciones educativas y programas educativos en la educación básica", R.M. N° 644-2016-MINEDU "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica", R.M. N° 470-2017-MINEDU se aprueba el "Plan de implementaciones de las acciones priorizadas para la revalorización docente del Ministerio de Educación a ejecutarse durante el año 2017", D.U. N° 012-2017 "Dictan medidas extraordinarias para restablecimiento del servicio educativo a nivel Nacional", y las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-G.R./G.R.TACNA;

Se Resuelve:

ARTÍCULO I.- APROBAR, la Directiva N° 054-2017-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA "Plan de Recuperación de Horas Efectivas en las



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY Nº 27867, 27902 Y 28013

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"

Instituciones Educativas de Educación Básica" de todas las modalidades y niveles del ámbito de la Región Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO II.- DISPONER, su cumplimiento a nivel de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional, cumpliéndose con las disposiciones establecidas en dicho documento.

ARTICULO III.- DISPONER, a la Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Gestión Pedagógica y Jefe de la Oficina de Administración, efectúe las acciones de su competencia a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

Prof. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ

**DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines.

Tacna

29 AGO 2017



DUILIO AGUIRRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

DISTRIBUCION:
Planilla Escalafon TACNA
I.E. e Interesado Archivos
EAAT/DISET
PENRU OAD
LSPGU UPER

Se Resuelve:

ARTICULO I.- APROBAR la Directiva N° 054-2017-UPER-OAD
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN "Plan de Recuperación de Horas Efectivas en las

DIRECTIVA N°054-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA

PLAN DE RECUPERACIÓN DE HORAS EFECTIVAS Y SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS UGEL TARATA, CANDARAVE, JORGE BASADRE GROHMANN Y TACNA

I. FINALIDAD:

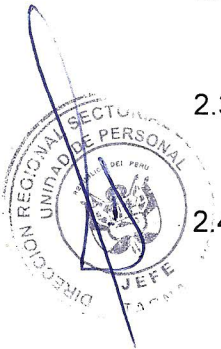
En respeto al ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación, la Dirección Regional de Educación de Tacna, implementa el Plan de Recuperación de Horas Efectivas, para garantizar el logro de aprendizajes en las instituciones educativas, niveles y modalidades de educación básica que lo requieran, considerando el principio del interés superior del Niño y del Adolescente y al amparo de la normatividad vigente.

II. OBJETIVOS:

- 2.1 Aprobar los Planes de Recuperación de Horas Efectivas y su implementación en las UGEL Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna.
- 2.2 Establecer protocolos y orientaciones para garantizar la recuperación de las horas efectivas con asistencia del 100% de estudiantes, personal docente y directivos de las Instituciones Educativas Públicas.
- 2.3 Determinar responsabilidades en los niveles de gestión para el cumplimiento del correcto proceso de recuperación de las horas efectivas e informe del mismo a las instancias superiores.
- 2.4 Establecer consensos para la formulación e implementación del Plan de Recuperación de Horas efectivas con la comunidad educativa, garantizando su compromiso y cumplimiento de acciones por institución educativa, nivel y modalidad.

III. ALCANCE:

- 3.1. Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Jorge Basadre Grohmann y Candarave
- 3.2. Instituciones Educativas Públicas: de gestión directa y de gestión privada por convenio conforme al siguiente detalle:
 - Educación Básica Regular (Niveles: Inicial, Primaria y Secundaria)
 - Educación Básica Alternativa (Ciclos: Inicial/Intermedio y Avanzado)
 - Educación Básica Especial (Niveles: Inicial y Primaria)
 - Educación Técnico Productiva (Ciclos: Básico y Medio)

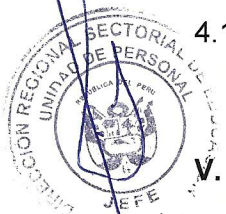


IV. BASE LEGAL:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
- 4.3. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
- 4.4. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- 4.5. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- 4.6. Ley N° 30061, Ley que declara de prioridad interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qalli Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS)
- 4.7. R.M. N° 627-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 4.8. R.M. N° 644-2016-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 4.9. R.M. N° 470-2017-MINEDU, se aprueba el "Plan de implementación de las acciones prioritizadas para la revalorización docente del Ministerio de Educación, a ejecutarse durante el 2017".
- 4.10. R.D.R. N°000120, Que aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para el Año Académico 2017.
- 4.11. D.U. N 012-2017, Dictan medidas extraordinarias para restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las Unidades de Gestión Educativa Local, deben elaborar de manera concertada, el Plan de Recuperación de las Horas Efectivas de su jurisdicción, según las necesidades y el enfoque de contexto, garantizando las horas lectivas anuales de obligatorio cumplimiento consideradas en la normatividad vigente.
- 5.2 La Directora de Gestión Pedagógica, es la responsable de las coordinaciones con el Órgano de Control Institucional, logística y los directores de UGEL para garantizar la supervisión y monitoreo del proceso de Recuperación de Horas Efectivas en las instituciones públicas de acuerdo al cronograma establecido por las UGELs, así como remitir los informes documentados del proceso para efectos de pago y/o financiamiento.
- 5.3 Los Directores de UGEL, son los responsables de coordinar con la Dirección Regional de Educación la implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas de las instituciones educativas de su jurisdicción, previa aprobación, considerando la previsión de personal para el proceso de supervisión y monitoreo.



- 5.4 Los Directores de UGEL son responsables del cumplimiento de la recuperación pedagógica con presencia del 100% de estudiantes y la implementación de procesos que sustenten el cumplimiento de las Horas Efectivas, remitiendo los informes documentados a la Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 5.5 El cronograma del plan de recuperación, deberá ser remitido conforme al **Anexo N° 01** - Formato de recuperación de horas efectivas, y el consolidado de recuperación semanal/mensual conforme al **Anexo 02** - Cronograma de recuperación de horas efectivas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1 El director de la institución educativa es el responsable del cumplimiento de los procesos de formulación e implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas, el mismo que presentará oportunamente a la UGEL para su aprobación, en un plazo no mayor a las 48 horas de publicado el presente dispositivo, garantizando así la prestación del servicio educativo a su cargo.
- 6.2 El Plan de Recuperación de Horas Efectivas se implementa en consideración al ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación, y del Interés Superior del Niño y del Adolescente, enfoque que debe orientar la construcción del plan para su aprobación.
- 6.3 La formulación y visación del plan de recuperación de las horas efectivas estará a cargo de un equipo presidido por el Director y conformado por Directivos, Coordinadores de Grado/Ciclo, y padres de familia o APAFA, según sea el caso.
- 6.4 En las Instituciones Educativas que lo requieran, se deberá elaborar el Plan de Recuperación de Horas Efectivas, en donde se establezca el cronograma de recuperación pedagógica pertinente, estando prohibido el incremento de horas pedagógica en la jornada laboral.
- 6.5 La Institución Educativa coordinará con los padres de familia y establecerán mecanismos que garanticen la asistencia obligatoria de estudiantes a la jornada de recuperación pedagógica.
- 6.6 Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas son los responsables de garantizar el estricto cumplimiento del plan de recuperación de las horas efectivas y el desarrollo de actividades netamente pedagógicas que apunten al logro de competencias según la planificación curricular.
- 6.7 Los Directores de UGEL son encargados de aprobar, supervisar y monitorear el cumplimiento de las horas efectivas, teniendo como prioridad la asistencia de los estudiantes y docentes, así como brindar las orientaciones administrativas y técnico-pedagógicas requeridas para la implementación del plan de recuperación.
- 6.8 El Plan de Recuperación a nivel de UGEL, deberá considerar por institución educativa: el acta de acuerdos con padres de familia o la que haga sus veces, acta de reincorporación y levantamiento de huelga de docentes, Plan de Recuperación de Horas Efectivas de la institución; así mismo la UGEL anexará el documento con el que comunica al Órgano de Control Institucional el cronograma de supervisión y monitoreo a cargo del jefe y los especialistas de gestión pedagógica a las instituciones educativas de su jurisdicción.



- 6.9 Los Directores de UGEL son los responsables de monitorear, sistematizar y consolidar la información con respecto al estricto cumplimiento de las horas efectivas para la recuperación de las labores escolares y elevar los informes a la instancia superior.
- 6.10 La Directora de Gestión Pedagógica, es encargada de realizar las coordinaciones con los directores de UGELs para monitorear el cumplimiento de las Horas Efectivas, sistematizar y consolidar la información con respecto al estricto cumplimiento de los Planes de Recuperación de las labores escolares.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El director de la institución educativa, actualizará el PAT según la recalendarización e informará de manera oportuna a la UGEL respectiva. Además, informará mensualmente a la UGEL sobre el avance de las actividades y los resultados alcanzados.
- 7.2 El director es el encargado de garantizar las condiciones adecuadas para el normal desarrollo de la jornada pedagógica y las condiciones para el aprendizaje.
- 7.3 La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET realizará la asistencia técnica, la supervisión y el monitoreo de las actividades programadas en el Plan de Recuperación de las Horas Efectivas a nivel de UGEL, para luego informar a los órganos correspondientes de su ejecución y cumplimiento.
- 7.4 Los docentes, por ningún motivo deben recargar las tareas escolares o el desarrollo de cuadernos de trabajo fuera de jornada pedagógica como pretexto de la ejecución del Plan de Recuperación Pedagógica.
- 7.5 Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos por la Dirección Regional de Educación.



UNIDAD DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA

